

# MOSA. BADAJOZ

## ATENCION

COMUNICAMOS A NUESTROS CLIENTES, COLABORADORES Y AMIGOS, QUE A PARTIR DEL DIA 1 DE OCTUBRE NUESTRO HORARIO DE TRABAJO SERA EL SIGUIENTE:

MAÑANAS: DE 8,30 A 2  
TARDES: DE 4 A 7,30

**M O S A • BADAJOZ**  
AVENIDA DE ANTONIO MASA, s-núm.

Concesionarios de



## EDICTO

**DON JOSE MANUEL PEREZ CLEMENTE,  
MAGISTRADO - JUEZ DE PRIMERA  
INSTANCIA NUMERO DOS DE ESTA CAPITAL,  
POR SUSTITUCION REGLAMENTARIA**

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 277-79, se sigue expediente a nombre de DOÑA MARIA DEL PILAR LOPEZ DOMINGUEZ, representada por el Procurador Don Antonio Sierra Molina, sobre inmatriculación de finca urbana, a su favor, de la siguiente finca:

«URBANA: Compuesta de dos plantas con diversas habitaciones y dependencias, sita en la Avenida de Málaga, número 11, de esta capital, que mide una extensión superficial de 154,35 metros cuadrados, de los que 111,87 se encuentran construidos y el resto sin edificar. Linda por su derecha entrando con la casa número 13 de la Avenida de Málaga, a la que da frente, propiedad de don Diego Pomelo del Rosario. Por la izquierda, con la casa número 9, propiedad de doña Purificación Rino de Jesús, y por su fondo, con regadera de conducción de aguas que la separa de la huerta de herederos de José Saita.»

Por proveído de esta fecha, dictado en mencionado expediente, se ha acordado citar al colindante heredero de don José Saita, cuyo domicilio se ignora, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de DIEZ DIAS puedan comparecer ante este Juzgado, sito en Avenida Colón, 4, piso 3.º derecha (Palacio de Justicia), y expediente de referencia, alegando lo que a sus derechos convenga, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho. Cítense también a don Manuel Calostro, o a sus causahabientes, como persona de quien procede la finca, a los fines y término anteriormente indicado.

Dado en Badajoz a doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — EL MAGISTRADO JUEZ, José Manuel Pérez Clemente (firmado). — EL SECRERIO, P. S. José María Domínguez (firmado).

## REPRESENTANTE PARA BADAJOZ PRECISA IMPORTANTE EMPRESA DE ESTRUCTURAS METALICAS

**SE REQUIERE:** Estar introducido en el campo de la construcción, Arquitectos, Oficinas técnicas, etc.

**SE OFRECEN:** Importantes comisiones e incentivos. Los interesados deben dirigirse por escrito, con referencias personales y profesionales, a:

**IRAIZOZ PUBLICIDAD, S. A. • Travesía San Juan Bosco, 7-1.º, izquierda • PAMPLONA,**  
INDICANDO EN EL SOBRE: REFERENCIA n.º 1.000

## AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

### SUBASTA APROVECHAMIENTOS HIERBAS

Se subasta a pliego cerrado abundantes pastos de la finca de este Municipio, «EJIDO DE LAS ERAS», de unas treinta hectáreas aproximadamente, en el precio de 50.000 pesetas. Se admiten proposiciones hasta las trece horas del día 17 de Octubre de 1979. El pliego de condiciones se encuentra expuesto en la Secretaría. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día 18 de Octubre. Duración de los aprovechamientos, desde la adjudicación hasta la próxima recolección, **SOLO PARA GANADO LANAR Y CABRIO**.

MONTIJO, 26 de Septiembre de 1979  
EL ALCALDE (firmado)

8.172 pesetas mensuales

## Pensión para los familiares de los fallecidos como consecuencia de la guerra civil

MADRID.—(De nuestra Redacción.)

En ocho mil ciento setenta y dos pesetas mensuales, a abonar en catorce mensualidades anuales, se ha fijado la cuantía de la pensión en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, según la ley, de 18 de septiembre, que publica el «Boletín Oficial del Estado».

Para los profesionales de las Fuerzas Armadas y fuerzas de orden público, la cuantía de las pensiones será equivalente al doscientos por ciento de la base reguladora que correspondería en la actualidad al causante, atendiendo a la graduación y años de servicio que tenía en el momento de su fallecimiento.

Estas pensiones experimentarán las actualizaciones que para las de esta naturaleza se establecen en la legislación de clases pasivas del Estado o, en su caso, en la anual de presupuestos generales del Estado.

No obstará para la percepción de estas pensiones la pérdida de la nacionalidad española siempre que no se haya producido después de la entrada en vigor de esta disposición.

### DERECHO A LAS PRESTACIONES

Causan derecho a las prestaciones de pensión, asistencia médica - farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares:

— Los que hubieran fallecido durante la guerra: En acción bética, tuvieran o no la condición de combatientes; por condena, acción violenta o

en situación de privación de libertad; por enfermedad o lesión originada, asimismo, en acción bética o situación de privación de libertad.

— Los que hubieran fallecido después de la guerra: Como consecuencia de heridas, enfermedad o lesión accidental originadas en acción bética, en el plazo de dos años.

Por condena, acción violenta o en situación de privación de libertad, motivadas por su participación en la guerra.

Como consecuencia de actuaciones u opiniones políticas y sindicales, cuando pueda establecerse asimismo una relación de causalidad personal y directa contra la guerra civil y el fallecimiento y éste no hubiera sido consecuencia de ejecución de sentencia, ni derivado de acción violenta del propio causante.

Los desaparecidos en el frente u otro lugar, cuando pueda establecerse una presunción del fallecimiento por condena, acción violenta o en situación de privación de libertad durante o después de la guerra.

Quienes hubieran causado pensión con motivo de acontecimientos bélicos anteriores a 1936, cuando el disfrute o inicio de tramitación suficientemente acreditado de dicha pensión hubiera quedado interrumpido con motivo de la guerra de 1936 - 39.

Tendrán derecho a la pensión regulada por esta Ley, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la legislación general sobre clases pasivas, las viudas, o en su defecto los hijos incapacitados, las hijas solteras o viudas y los padres.

## Delitos contra los poderes y orden público

MADRID.—(Efe)

Los delitos contra los poderes y orden público aparecen tipificados en el anteproyecto del Código Penal que el Gobierno ha remitido a las Cortes en dos capítulos: rebelión y sedición.

### REBELION

Son reos de rebelión los que se alzaren públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno para los siguientes fines: destituir al titular de la Corona, al regente o miembros de la regencia y obligarlos a ejecutar actos contra su voluntad. Impedir la libre celebración de elecciones para el Congreso de los Diputados o el Senado en toda la nación o la reunión legítima de los mismos. Disolver ambas Cámaras e impedir que deliberen.

Sustraer la nación o parte de ella, algún cuerpo de tropa o cualquier otra fuerza armada a la obediencia del Gobierno, usar y ejercer por si o despojar a los ministerios de sus facultades, impedirles y coartarles su libre ejercicio, así como los que ejecutaren actos directamente encaminados a cambiar por la fuerza la forma política del Estado español establecida por la Constitución, o despojar por los mismos medios al titular de la Corona, a la regencia, a las Cortes Generales o a la Asamblea Legislativa de alguna de las comunidades autónomas.

Las penas para los delitos de rebelión oscilan entre los doce y dieciocho años de prisión. Si hubiera lucha ar-

mada, las penas serán de quince a veinte años de prisión.

### SEDICION

Son reos de sedición quienes se alzan pública y tumultuariamente para impedir la promulgación, ejecución de leyes o libre celebración de las elecciones populares en alguna comunidad autónoma, provincia, circunscripción o distrito electoral, así como impedir a la Asamblea Legislativa o Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma y privar de la libre ejercicio de sus funciones a cualquier autoridad, corporación oficial y funcionario público.

Ejercer actos de odio o venganza en la persona, familia o bienes de alguna autoridad o de sus agentes. Ejercer con un objeto político - social similares actos contra los particulares o cualquier clase del Estado, y despojar con el mismo objetivo de todos o parte de sus bienes a alguna clase de personas, al municipio, a la provincia, comunidades autónomas o al Estado.

Las penas contra la sedición son de quince a veinte años de prisión si hubiere habido combate entre los autores del delito y la fuerza pública fiel al Gobierno, así como si se ejercitaron actos graves de violencia contra las personas.

Fuera de estos casos, se impondrá al culpable la pena de prisión de ocho a quince años.

## El escritor Josep Plá dice que «está harto de este país»

GERONA.—(De nuestro corresponsal)

El escritor de Palafrugell, Josep Plá, ha hecho unas declaraciones a la revista «Presencia» en el número que saldrá hoy a la calle que pueden considerarse ciertamente explosivas. Refiriéndose a la situación actual ha afirmado categóricamente: «Estoy harto de este país y si me encontrara bien ya estaría fuera».

Y ha añadido: «Tal vez aprovecharé todo esto del homenaje para mar-

charme porque todo está muy mal». Ha concluido: «No ens en sortirem pas».

Sobre la política del Gobierno ha dicho: «El señor Suárez no sabe nada de nada... aún no ha entendido que la moneda y el orden público van tan Unidos que son una misma cosa».

Y ha matizado: «Aquí lo que debería hacerse era limpiar la suciedad del franquismo, pero continuar porque en política siempre hay que continuar».

## España inicia el camino para producir hidrocarburos a partir del cactus

Fue presentado el programa nacional de investigación sobre agroenergética

MADRID.—(De nuestra Redacción)

España está iniciando las investigaciones para llegar a producir hidrocarburos a partir del cultivo, en zonas áridas o semidesérticas, de plantas como el cactus, la chumbera o los cardos, según se ha puesto de relieve en la presentación del programa nacional de investigación sobre agroenergética que ha tenido lugar en la sede del INIA.

Según cálculos derivados de diversos experimentos que se vienen realizando en otros países, una hectárea de este tipo de cultivo podría llegar a producir, mediante el destilado de unas 10 toneladas de materia seca, unos 5.000 litros de gasolina. No obstante, el costo de estos cultivos, que daría la medida de su rentabilidad económica aún no está establecido y su estudio constituye uno de los objetivos básicos del mencionado plan junto con la investigación de las condiciones óptimas para el desarrollo de las plantas, teniendo en cuenta que no podrán utilizarse más que terrenos incapaces de producir otro tipo de cultivo alimentario. A corto y medio plazo, los especialistas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias estiman que podría llegar a producir el diez por ciento de nuestras necesidades energéticas, que actualmente rondan los 70 millones de toneladas equivalentes de petróleo.

### DIEZ MILLONES INVERTIDOS

Por lo que respecta al dinero invertido en la misma, el presidente de INIA, Antonio Herreiro, calcula que ronda los 10 millones de pesetas. Únicamente para este tipo de investigaciones agroenergéticas y de recuperación de residuos se han solicitado, en los presupuestos de 1980, 76 millones, que permitirían ir cubriendo modestamente los primeros capítulos de la investigación, habida cuenta de que, además de dinero, hacen falta investigadores, que no se improvisan de la noche a la mañana. Por otra parte, existen ya convenios de colaboración e intercambios de experiencias sobre el particular con Estados Unidos, Francia, Alemania y Brasil, aunque por el momento tales convenios no se traducen en ningún tipo de aporte o carga financiera.

### OTRAS LINEAS DE INVESTIGACION

Aparte del mencionado programa de investigación para llegar a utilizar la biomasa como fuente sustitutiva de energía, el plan nacional anteriormente citado contiene otras tres líneas de investigación, dirigidas todas ellas en parecido sentido. En primer lugar, la utilización directa de la energía solar mediante la aplicación de paneles transformadores y su uso en cultivo de invernadero, fundamentalmente. Otro subprograma se refiere al empleo de fertilizantes en la búsqueda de una racionalización de su uso, mediante la colaboración de plantas fijadoras de nitrógeno al suelo, lo que implicaría un importantísimo ahorro de abonos nitrogenados, cuya fabricación está basada en derivados del petróleo. Por último se investigará sobre el empleo de plaguicidas, en cuya elaboración también tiene mucho que ver el petróleo, tratando de sustituirlo dentro de lo posible por la lucha biológica.